



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2016-00682-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de DIOSELINA RUEDA\$ 500.000.00

Agencias en derecho en el Recurso Extraordinario de Casación a cargo de DIOSELINA RUEDA \$ 4.700.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 5.200.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78018258ceafe720a91d2fc2f0207fb082dd49bdee827685d618545d3db6819**

Documento generado en 09/09/2022 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820160068200 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 21 de enero de 2019 sin condena en costas. Se confirma las costas señaladas en esta instancia en las que se deben tener en cuenta como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 a cargo de la parte demandante. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia NO CASA la decisión del Tribunal y condena en costas a la parte demandante en el recurso extraordinario de casación fijando como agencias en derecho la suma de \$4.700.000.00.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 28 de febrero de 2022 mediante la cual NO CASO la decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá y CONFIRMÓ la sentencia de esta instancia.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>103</u> Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612f913a3b9d937dc57ef551a4563373b86e6ca49c1c532afe9d5933fdd8e4db**

Documento generado en 09/09/2022 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2016-01060-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.,A	
.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de OLD MUTAL S.,A	
.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES	
.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.,A	
.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de OLD MUTUAL S.,A	
.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	
.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos probados en el proceso	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 6.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
--



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b4b527cb2a1a68e6b6e6c69d7fd8896f94096a76bb8c1ef5ecc1fe9ec53cd5**
Documento generado en 09/09/2022 03:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820160106000 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida por este juzgado el 4 de diciembre de 2018 sin condena en costas. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia CASA la decisión del Tribunal, REVOCA la sentencia proferida en esta instancia y condena en costas a las demandadas en las dos instancias. En cumplimiento de lo anterior el Tribunal Superior de Bogotá fija como agencias en derecho en las dos instancias la suma de \$1.000.000.00 a cargo de cada una de las demandadas.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida el 17 de mayo de 2022 que REVOCÓ la decisión de este juzgado. .

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILV A
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e3e9a70f2761792ca8fbaf3c637462be25abfa88085d738b4865e86a75757e**

Documento generado en 09/09/2022 03:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2017-00309-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de SANITAS EPS S.A.
.....\$ 2.000.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 2.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbacd76a70ac12f35b501b889124117e51bbda796ef0de5391a5f75b18263c6**

Documento generado en 09/09/2022 03:08:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820170030900 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 3 de junio de 2021 por este juzgado, sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00 a cargo de la parte actora.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 30 de junio de 2022 mediante la cual CONFIRMÒ la decisión proferida por este juzgado.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887459377ddd7b09a59f0e63d648fa8595cd35493aaf807461a17fa15a0ecfe7**

Documento generado en 09/09/2022 03:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2017-00430-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de GRIJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACIÓN.	\$ 3.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de GRIJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACIÓN.	\$ 1.000.000.00
Otros gastos probados en el proceso	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 4.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>103</u> Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0013e36a16c723d46a79b705f92433e6915317fb90e9fd3d2848ba4598b44a61**

Documento generado en 09/09/2022 03:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820170043000 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 26 de abril de 2022 por este juzgado, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la demandada GRIJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACIÓN. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00 a cargo de la sociedad demandada.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 22 de junio de 2022 mediante la cual CONFIRMÒ la decisión proferida por este juzgado.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbafa22d08e4770dddbb037a670825a32ce5a5c3bc16d14004180a8edac003c6**

Documento generado en 09/09/2022 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2018-00007-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES.
.....\$2.000.000.00

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCION S.A.
.....\$2.000.000.00

Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PROTECCION S.A.
.....\$600.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL IQUIDACION: \$ 4.600.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e816b179a59cf77b4baa36bdfbc0a00215c0d109d103312f054614b35b50d8**

Documento generado en 09/09/2022 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820180000700 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida por este juzgado el 24 de julio de 2019 condenando en costas a la parte demandante. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia CASA la decisión del Tribunal, REVOCA la sentencia proferida en esta instancia y condena en costas en primera instancia a PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES y en segunda solamente a PROTECCION S.A. en donde se fijó como agencias en derecho la suma de \$600.000.00,

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida el 17 de mayo de 2022 que REVOCÓ la decisión de este juzgado. .

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho en esta instancia en la suma de \$2.000.000 a cargo de PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40bd637ce2b25b25dbd044e0b987d3633f754315b6ddefcfe3c7b7b07bbe6**

Documento generado en 09/09/2022 03:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820180050700 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con auto que CONFIRMA la providencia proferida por este juzgado el 13 de diciembre de 2019, sin condena en costas en la instancia. En primera instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00. Asimismo se informa que el proceso en la actualidad se encuentra en el Tribunal Superior de Bogotá pendiente de resolverse el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 02 de septiembre de 2020.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, en providencia del 30 de abril de 2022 mediante la cual CONFIRMÓ el auto proferido por este juzgado.

En atención al informe secretarial que antecede, una vez regrese la decisión del superior con respecto a la sentencia apelada, se resolverá lo correspondiente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab70997480ef2448fcbc4b2d89a58b82536724e809c02c53cb1d59f396619dc2**

Documento generado en 09/09/2022 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2019-00670-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.
.....\$ 1.000.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac289fc31784130204bcdd6677f04f000b281c03b548a477316cf77436a85b24**

Documento generado en 09/09/2022 03:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820190067000 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 4 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A.

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 31 de mayo de 2022 mediante la cual CONFIRMÒ la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8229c50092889e5e69b25214df662e8596bfd96430684e87c3863e233d14ca6c**

Documento generado en 09/09/2022 03:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2019-00751-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.
.....\$ 1.500.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4149ea98eeb789a4ef6d3bbfff253ec49f2cecdb192d32fd251b87f01bb6e04**

Documento generado en 09/09/2022 03:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820190075100 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 9 de diciembre de 2021 por este juzgado, sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.00 a cargo de PORVENIR S.A.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 31 de mayo de 2022 mediante la cual CONFIRMÒ la decisión proferida por este juzgado.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>103</u> Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9775fd58e59f69a59ddd18938a46a4567f3ce57572863814cbcdcb1771e7f0dc**

Documento generado en 09/09/2022 03:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2019-00794-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.	
.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de SKANDIA S.A.	
.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos probados en el proceso	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 2.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dc41d74d706827bdbd48dda3c505da2688067cce2606049e068875d4baf4ff**

Documento generado en 09/09/2022 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820190079400 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que MODIFICA la sentencia proferida el 26 de julio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 28 de febrero de 2022 mediante la cual MODIFICÓ la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d700c0216eddc1a1ecc4b7956b49e4800b63850ef338400dad1b303ef40752b2**

Documento generado en 09/09/2022 03:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2020-00266-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.
.....\$ 500.000.00

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES.
.....\$ 500.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebdf8b91aef7fa0dbb9555c6d8b1518078b8b81192dd9cc6eb3e74f54e61419**

Documento generado en 09/09/2022 03:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820200026600 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2021 por este juzgado, sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 27 de mayo de 2022 mediante la cual CONFIRMÒ la decisión proferida por este juzgado.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f682fd7966126d53987a2767ba8bd421905f81d5d62f6409c2f2c76d622d62a5**

Documento generado en 09/09/2022 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2020-00467-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP PROTECCION S.A.
.....\$ 2.000.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 2.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy <u>12 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca791b32dc247d654f7f3dd5aab322cfe5e397b56c687ae60f271918561ace1**

Documento generado en 09/09/2022 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820200046700 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida por este juzgado el 25 de noviembre de 2021, sin condena en costas en esa instancia y ordenando que las costas de primera instancia estén a cargo de AFP PROTECCION. .

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, en providencia del 31 de marzo de 2022 mediante la cual REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho en esta instancia en la suma de \$2.000.000 a cargo de PROTECCION S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito**

Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd7c212224b59133f4caff26bf9920cc15813a0e631aa5835b5481dc970249a**

Documento generado en 09/09/2022 03:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00129-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda ejecutiva promovida por MARLENE SUAREZ RODRIGUEZ contra COLPENSIONES sometida a reparto y asignada al Juzgado. Se informa, que con la presente actuación se busca el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral de este Circuito en el proceso con radicado 11001310500420180071400.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el tema a tratar con la presente demanda es la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto (04) Laboral del Circuito de Bogotá, por lo tanto, la normatividad aplicable a este asunto corresponde al artículo 306 del CGP.

Al respecto, el artículo 306 ibidem señala “...(...) Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, **ante el juez del conocimiento**,...(...) Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo...”. Resaltado fuera del texto.

Así las cosas, se tiene que el juez competente para conocer de la presente acción ejecutiva, es la autoridad judicial que conoció el proceso, es decir, el Juzgado Cuarto (04) Laboral del Circuito de Bogotá. En este orden, el Despacho,

RESUELVE

Por Secretaría, REMÍTASE la demanda a la Dirección Seccional de Administración Judicial – oficina de Reparto, para que le sea asignada al Juzgado Cuarto (04) Laboral del Circuito de Bogotá. Lo anterior previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial y del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 103, Hoy 12 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fbddcd3f61b2f43e0f01edc14a1dd2030160d07c32fafa2706a69e04b8e810**

Documento generado en 09/09/2022 03:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>